

presidencial, en el sentido de dar atención preferente a la mujer, y no sólo a ella sino a toda la familia.

En este punto quiero hacer un paréntesis para informar que Su Excelencia el Presidente de la República firmó ayer el proyecto de ley destinado a crear el Fondo Nacional de Asignación Familiar, que pronto se enviará al Parlamento —si es que ya no ha llegado—, en virtud del cual tendremos la oportunidad de hacer justicia y de igualar a todos los niños de Chile.

La modificación introducida por el Honorable Senado al artículo 1º, al subsistir la expresión “computables para dicho efecto” por “efectivos”, pretende perfeccionar la iniciativa legal en discusión, porque permitirá un mejor financiamiento y un régimen de justicia igualitario con respecto a la empleada particular; de tal manera que sólo podrá impetrar este beneficio el personal femenino de la Administración Fiscal que haya trabajado efectivamente 25 años.

La modificación del Senado al artículo 2º tiende a que las empleadas particulares tengan un tratamiento semejante y, en consecuencia, establece su derecho a jubilar con 30 años de servicios computables para dicho efecto, de los cuales 25 deberán ser efectivamente trabajados. Aparentemente, podría considerarse que existe cierta disparidad, pero es evidente la necesidad de corregir todo el sistema de previsión social, y en este sentido tanto el Gobierno como los parlamentarios estamos preocupados de estudiar una reforma profunda, que no permita desniveles en ningún sector.

De esta manera, tanto las mujeres funcionarias del Estado como las empleadas particulares estarán en condiciones de percibir una pensión de jubilación después de haber cumplido realmente los 25 años de servicios que fijó el legislador, y no podrán ser considerados para este efecto aquellos servicios invocados en virtud de determinadas disposiciones lega-

les, como a manera de ejemplo, la ley N° 10.986, sobre continuidad de la previsión.

Sin embargo, por la naturaleza de los servicios de la empleada particular, se ha introducido una modificación referente a la continuidad de ellos, que le permite jubilar a los cincuenta y cinco años de edad, siempre que tenga 20 años computables para la jubilación y 15 años de trabajo efectivo.

Por otra parte, al personal femenino que jubile o se acoja a pensión de antigüedad y vejez se le dará una cuota especial, si la imponente es viuda o tiene cargas familiares. Quería destacar esto y decir que respaldaremos con nuestros votos esta reforma, porque trata de remediar una injusticia y tiende a hacer aplicable en la práctica una ley dictada hace trece años.

Eso es todo, señor Presidente.

El señor BALLESTEROS (Presidente).—Tiene la palabra la Honorable señora Enríquez.

La señora ENRIQUEZ.—Señor Presidente, la Honorable Diputada señorita Saavedra hizo una historia circunstanciada del “vía crucis” sufrido por esta ley, que autoriza a la mujer empleada de la Administración Pública o de instituciones semifiscales o de administración autónoma para jubilar anticipadamente a los 25 años de servicios. En síntesis, la mujer tenía ese derecho, pero nunca pudo hacerlo efectivo, porque le resultaba demasiado gravoso, pues la imposición adicional era sumamente elevada, de modo que era una victoria a lo Pirro.

El proyecto que tuve el honor de presentar, conjuntamente con otros Honorables Diputados, tiende a solucionar este problema. Sin embargo, estimo que el texto aprobado por la Cámara es más amplio que el propuesto por el Senado. En efecto, el Senado establece que para jubilar con veinticinco años de servicios, ellos deben haber sido efectivamente trabajados y no se aplica en este caso la ley de continuidad de la previsión. Es decir, para este

efecto no se consideran aquellas "lagunas" que al resto de los funcionarios de la Administración Pública se les reconoció ya como un derecho.

En el período legislativo anterior todos los sectores políticos que integraban la Cámara estuvieron de acuerdo en aprobar este proyecto de ley, por razones múltiples y variadas. En esa oportunidad se reconoció que la mujer merecía un trato de discriminación en esta materia.

En Chile las mujeres trabajan, sobre todo, por necesidad, para ayudar con sus emolumentos a mantener a la familia tanto de sus padres, como, posteriormente, a la que forma con su compañero, con el marido; y, en muchos casos, a sus propios hijos, sin la cooperación de un compañero. Nadie desconoce que en nuestro país un alto porcentaje de hijos naturales o ilegítimos no recibe ayuda de su padre, por lo cual las mujeres se han visto en la necesidad de integrarse al trabajo en distintas actividades. Como además de las tareas que desarrollan en las oficinas deben efectuar las labores domésticas de sus hogares, no sería lógico que los contribuyentes de Chile, en general, les negaran un beneficio justo oponiéndose a que jubilen anticipadamente.

Por estas razones, no dudo de que esta Honorable Cámara aprobará también la jubilación de la mujer a los veinticinco años de servicios.

Considero que lo procedente sería haber insistido en el texto aprobado por la Cámara; pero, frente a los antecedentes disponibles y al "vía crucis" que ha significado el que por casi 15 años no se aplicara esta ley, ante la posibilidad de que este proyecto no llegue a ser ley, quizás, sea preferible conformarnos con el reconocimiento del derecho de la mujer a jubilar a los 25 años de servicios.

Por otra parte, ello no importa en forma alguna un gasto al erario porque las empleadas jubilarán a los 25 años de servicios, pero con 25/30 avos de su sueldo y se les aumentará la pensión en 2/30 avos si

son viudas o en 1/30 avo por cada hijo. En consecuencia, la jubilación podrá elevarse hasta un total de 30/30 avos si existen estos requisitos.

Votaremos favorablemente las modificaciones del Senado aunque creo que, si hubiera habido un sentimiento más benigno, benévolo y generoso hacia la mujer chilena que con tanta abnegación ayuda a la economía nacional, lo lógico habría sido rechazarlas e insistir en lo despachado por la Cámara.

Respecto del artículo 2º, el Senado introduce modificaciones a una ley que tuvo su origen en una moción de quien habla, que autoriza a las empleadas particulares para jubilar con 30 años de servicios en vez de 35. Ahora se equipara su derecho con el de las funcionarias públicas, lo que es muy justo desde todo punto de vista, en especial si se considera que las empleadas particulares no han tenido nunca seguridad, inamovilidad en sus empleos.

Por todo ello, estoy ampliamente de acuerdo en que se apruebe la modificación del Senado, para que, de una vez por todas, tengamos ley y no nos veamos abocados a una lenta tramitación y a que las mujeres de Chile sigan esperando esta ansiada y justa conquista de jubilar a los 25 años de servicios.

Muchas gracias.

La señora MALUENDA.—Pido la palabra, señor Presidente.

La señorita LACOSTE.—Pido la palabra.

El señor BALLESTEROS (Presidente).—Tiene la palabra la Honorable señora Maluenda; a continuación, la concederé a la Honorable señorita Lacoste.

La señora MALUENDA.—Señor Presidente, la larga tramitación que ha tenido este proyecto de ley, al cual ya se han referido mis Honorables colegas, demuestra la incomprensión que existe en la actual sociedad respecto de la mujer, en especial de la que trabaja. En efecto, la mujer que trabaja es víctima de una discriminación negativa, pues son innumerables los casos